

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN	
No.	
01	2011

Montevideo, 6 julio de 2011.

VISTO: La necesidad y conveniencia de determinar las políticas de certificación y los perfiles de certificados a ser emitidos por los prestadores de servicios de certificación acreditados ante la UCE.

RESULTANDO: I) Que la confianza en los datos de un certificado electrónico está directamente ligada a las políticas de certificación aplicadas.

II) Que la unificación de las políticas de certificación hace que los certificados electrónicos tengan el mismo valor con independencia del prestador acreditado.

III) Que es clave minimizar la diversidad de los certificados electrónicos para garantizar la practicidad de su uso en los sistemas informáticos.

IV) Que las dimensiones del país y del mercado hacen aconsejable la aplicación de un modelo centralizado de políticas de certificación.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009,

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESUELVE:

I) Utilizar políticas de certificación únicas para todos los prestadores de servicios de certificación acreditados, las que serán aprobadas por la UCE.

II) Utilizar perfiles de certificados únicos para todos los prestadores de servicio de certificación acreditados, los que serán aprobados por la UCE.

III) La Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica dispondrá - inicialmente - de las siguientes políticas de certificación y perfiles de certificados:

- Certificados de prestadores de servicios de certificación: utilizados para acreditar prestadores.
- Certificados de persona física: utilizados para probar la identidad de una persona física.
- Certificados de persona jurídica: utilizados para probar la identidad de una persona jurídica.
- Certificados de sitio web: utilizados para probar la identidad de un dominio web.

Fdo.: Ing. Jorge Forcella

Consejo Ejecutivo UCE